



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

Teve

07 DIC. 2015

- - 0 0 6 4 1 2



Señor
MARCO AURELIO MALDONADO URIETA
PROPIETARIO
LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNI - JEANS
Carrera 19 No 29-54
Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No. 00001412

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

hasak

EXP: 0103-068
Elaboró: Joaquin Garcia Quiróz / Supervisor: Odair Mejía Mendoza
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



104

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00001412 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR
MARCOS AURELIO MALDONADO URIETA IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.012.589
PROPIETARIO DE LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”**

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 09 de Septiembre del 2016, al señor **MARCOS AURELIO MALDONADO URIETA**, identificado con la C.C. No. 72.012.589, propietario del establecimiento de comercio LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS ubicada en la Cra. 19 No. 29-54 del Municipio de Baranoa Atlántico, con el fin de realizar visita técnica de seguimiento a los diseños de los sistemas productivos de la Lavandería Tecni – Jeans.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000865 de fecha Octubre 26 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Se realizó una visita a la dirección donde funciona LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS, el día 9 de Septiembre de 2016, la visita fue atendida por la Señora MARIA ELENA BLANCO CASTRO.
- El proceso inicia con la etapa de lavado de las prendas de vestir y otros textiles, para lo cual intervienen cinco lavadoras industriales que admiten el uso de vapor de agua. El vapor de agua durante las actividades de lavado es usado para mantener la temperatura en niveles suficientes que permitan asegurar que se eliminen las grasas, aceites, colorantes naturales y suciedad que puedan contener las telas. Durante el lavado de prendas se utilizan químicos tales como: jabón líquido, enzimas, suavizantes, soda, entre otros.
- La LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS lleva acabo procesos de blanqueamiento con hipoclorito de sodio que permiten mejores efectos visuales de las prendas que dependerán de características como el tipo de tela, requerimiento del blanco o según demanda del cliente.
- Antes de su ingreso a las secadoras, las prendas son enviadas primero a la etapa de centrifugado que permite extraer los disolventes casi por completo. Luego estas prendas son ingresadas a dos secadoras que haciendo uso de un quemador de gas natural, permiten secar por completo las telas a una temperatura de máximo 55°C.
- El planchado de las prendas de vestir es realizado por un equipo de acción mecánica operado manualmente que permite el uso de vapor proveniente de la caldera. Debido al tipo de mecanismo utilizado por este equipo, las prendas de vestir y demás textiles deben ser planchados uno a uno.
- Finalmente a las prendas que han sido previamente lavadas y secadas se les realizan modificaciones que tienen como objeto un mejoramiento visual conforme a especificaciones acordadas con los clientes. Dichas modificaciones pueden tener en cuenta desde la realización de cosidos hasta la adición de piedras o botones.
- La Lavandería Industrial Tecni- Jeans hace uso de una caldera de 20 BHP de potencia que puede funcionar tanto a gas natural como con retazos de madera (biomasa) como fuente de combustible para la generación de calor en la cámara de combustión. El equipo supe de vapor de agua a las lavadoras y planchas industriales utilizadas en su proceso industrial. Los troncos y retazos de madera son traídos de diferentes aserraderos y montes del sector.
- Durante la visita de inspección técnica, se evidencio que la caldera aún no cuenta con ningún equipo de control de emisiones atmosférica que permita depurar los gases expulsados durante la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 00001412 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR
MARCOS AURELIO MALDONADO URIETA IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.012.589
PROPIETARIO DE LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO”

congragación de la madera.

- Se pudo evidenciar que el agua utilizada para la producción de vapor y demás actividades, continua siendo extraída de un pozo subterráneo al interior de predio donde funciona la lavandería. Adicionalmente se pudo establecer que la LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS actualmente tampoco se encuentra haciendo uso de ningún sistema de filtración ni suavizador del agua extraída del pozo antes de su ingreso a la caldera.
- Quien atendió la visita de inspección técnica manifestó desconocer las dimensiones exactas de la chimenea perteneciente a la cámara de vapor.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita y revisado el expediente No. 0103 – 068 se puede concluir que:

Las emisiones producidas por la Lavandería Industrial Tecni – Jeans, consisten únicamente en la generación de gases de combustión provenientes de los quemadores de gas natural que posee las secadoras industriales de prendas de vestir y de los gases de combustión de la madera utilizada como fuente de combustible para la producción de vapor de agua en una caldera de 20 BHP de potencia, utilizado en las actividades de lavado y planchado.

La caldera aún no cuenta con ningún equipo de control de emisiones atmosférica que permita depurar los gases expulsados durante la conflagración de la madera.

El agua utilizada para la producción de vapor y demás actividades, continua siendo extraída de un pozo subterráneo al interior del predio donde opera la lavandería. Adicionalmente la LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS tampoco se encuentra haciendo uso de ningún sistema de filtración ni suavizador del agua extraída del pozo antes de su ingreso a la caldera.

Las dimensiones exactas de la chimenea pertenecientes a la caldera de vapor no pudieron ser establecidas durante la visita de inspección técnica, quien atendió la visita manifestó desconocer estos datos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

30000h
PRIMERO: RECOMENDAR a MARCOS AURELIO MALDONADO URIETA identificado con C.C No. 72.012.589 propietario del establecimiento de comercio denominado LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS ubicada en la Cra. 19 No. 29-54 del Municipio de Baranoa - Atlántico, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que efectue las siguientes mejoras ambientales:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No. 000014121 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES AL SEÑOR
MARCOS AURELIO MALDONADO URIETA IDENTIFICADO CON C.C. No. 72.012.589
PROPIETARIO DE LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL TECNI – JEANS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO"

- a) Hacer uso de un sistema de control de emisiones atmosférica que permita depurar los gases generados durante la quema del combustible utilizado para la generación de vapor de agua proveniente de la caldera. Equipos ciclónicos alimentados por tiro inducido con ventiladores tipo blower son comúnmente utilizados por el sector industrial para el control de estas emisiones.
- b) Adecuar el área de almacenamiento de sustancias químicas de manera que se pueda contener la totalidad de las sustancias almacenadas en caso de un derrame. Estibas contenedoras plásticas en la base de las repisas donde son guardadas las sustancias químicas, son comúnmente utilizadas en el sector industrial.

SEGUNDO: Informe Técnico N° 000865 de fecha Octubre 26 de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad hace parte de este acto administrativo.

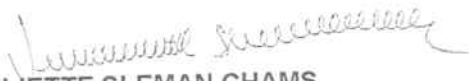
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 ,68, 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

06 DIC. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hapan
Exp: 0103-068
Proyectó: Joaquín G. García Quiróz / Contratista-Odair Mejía Mendoza- supervisor
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido- Gerente Gestión Ambiental